



**DECRETO ALCALDICIO#003**  
(De 17 de enero de 2022)

"Por medio del cual se modifica el decreto alcaldicio #001, donde se prohíben las presentaciones bailables, artísticas y aquellas que conlleven aglomeraciones y se implementa el horario de actividades comerciales nocturnas" y se adoptan nuevas medidas a partir del diecisiete (17) al treinta y uno (31) de enero del 2022.

**EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA**

En uso de sus facultades legales,

**CONSIDERANDO**

Que mediante nota emitidas por el Ministerio de Salud con fecha el 29 de diciembre de 2021, se realizan las recomendaciones debido al incremento de casos de COVID-19 en el Distrito de La Chorrera, prohibiendo las realizaciones de actividades bailables, artísticas y aquellas que conlleven aglomeraciones y la restricción de horarios de actividades comerciales nocturnas.

Que el artículo 35 de la ley 38, establece que en el ámbito municipal, el orden de prioridad de las disposiciones jurídicas será: la Constitución Política, las leyes, decretos leyes, los decretos de gabinete, los decretos ejecutivos, las resoluciones de gabinete, los acuerdos municipales y los decretos Alcaldicios.

Que los artículos 45 y 46 de la ley 106 de 8 de octubre de 1973, instituye a los Alcaldes el deber de cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes de la Republica, los decretos y órdenes del Ejecutivo, por lo que se considera viable establecer las medidas necesarias que garanticen la seguridad y la salud de los habitantes, para que de esta manera se pueda reducir y controlar la propagación de la pandemia por enfermedad COVID-19, en el Distrito de La Chorrera.

Debido a los últimos reportes epidemiológicos que indican que en el Distrito de La Chorrera ha incrementado el contagio de COVID-19, en la población, es necesario implementar medidas sanitarias para mitigar la propagación del virus.

Por lo anteriormente expuesto, el suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera, en uso de sus facultades legales conferidas por ley;

**D E C R E T A**

**ARTÍCULO PRIMERO:** A partir del día 17 al 31 de enero de 2022, queda prohibida la realización de todo tipo de actividades bailables, artísticas y aquellas que conlleven aglomeraciones, que contribuyan al aumento exponencial de los casos detectados como positivos de COVID-19.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Para la realización de actividades comerciales nocturnas en el Distrito de La Chorreras, se establece el siguiente horario: de lunes a jueves hasta las 02:00 a.m. y los fines de semana hasta las 03:00 a.m...

**ARTÍCULO TERCERO:** Se prohíbe el expendio y consumo de licor en todas las ligas deportivas en el Distrito de La Chorrera.

**ARTICULO CUARTO:** Se prohíbe la realización de GALLERAS, que no cuentan con Aviso de operación y las que lo mantengan tendrán que cumplir con el Aforo correspondiente.

**ARTICULO QUINTO:** Las actividades familiares serán supervisadas por las autoridades y podrán contar con un aforo de hasta 30 personas.

**ARTICULO SEXTO:** De incumplir con estas disposiciones las multas serán de B/100.00 hasta B/1,000.00 balboas.

**ARTICULO SEPTIMO:** De incumplirse esta disposición se faculta a las autoridades correspondientes (Jueces de Paz, Funcionario de Cumplimiento en coordinación con el Departamento de Administración de Justicia) en aras de salvaguardar la seguridad y bienestar de los habitantes del Distrito de La Chorrera, a imponer las sanciones correspondientes.

**ARTICULO OCTAVO:** Se faculta a la Policía Nacional a conducir y poner a disposición de los Jueces de Paz, Funcionario de cumplimiento en coordinación con el Departamento de Administración de Justicia, a las personas que incumplan las disposiciones para su debida sanción.

**ARTICULO NOVENO:** El Ministerio de Salud en coordinación con la Alcaldía Municipal, Estamentos de Seguridad Pública y la Fuerza de Tarea Conjunta, velarán por el cumplimiento de las medidas establecidas en el presente Decreto.

**ARTICULO DECIMO:** Este Decreto empezara a regir a partir de su firma.

Dado en el Despacho de la Alcaldía Municipal del Distrito de La Chorrera, a los diecisiete (17) días del mes de enero del dos mil veintidós (2022).

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

El Alcalde del Distrito de La Chorrera,

El Alcalde,



Sr. TOMAS VELASQUEZ CORREA  
Alcalde del Distrito de La Chorrera



Lic. MARCELINO RAMOS MADRID  
SECRETARIO GENERAL

